



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto:	372
Radicado:	05001 31 10 005 2020-0274 00
Proceso:	FIJACION PROVISIONAL DE ALIMENTOS
Solicitante	MAURICIO ESTEBAN HOLGUIN
Solicitada	EVELIN PATRICIA GARCIA
Niño:	MAXIMILIANO Y MATIAS HOLGUIN GARCIA
Tema y subtemas:	ASUME COMPETENCIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
SEPTIEMBRE TREINTA DE DOS MIL VEINTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, numeral 2° de la Ley 1098 de 2006, se ASUME COMPETENCIA de Revisión de la FIJACIÓN PROVISIONAL DE CUOTA ALIMENTARIA en favor de los niños MAXIMILIANO Y MATIAS HOLGUIN GARCIA, adelantado por la Comisaría de Familia Comuna Siete Robledo- Medellín- Antioquia, revisión promovida con la presentación oportuna de oposición por parte del solicitado a través de apoderada frente a la Resolución No. 244 del 18 de junio de 2019.

Dicho trámite administrativo que, con fundamento en la Resolución citada una vez fijada la cuota provisional de alimentos en beneficio de los niños HOLGUIN GARCIA, fue remitido a éste Juzgado por presentación de oposición por parte del solicitante dentro del término legal oportuno, dando cumplimiento a lo que trata el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006.

Se ordenará la notificación del presente auto que Avoca conocimiento al representante del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia, donde se informa el trámite de Revisión de la decisión tomada por el Comisario de Familia en relación a la fijación de la cuota provisional de alimentos.

Se ordenará traslado a las partes del presente auto que Avoca conocimiento tanto solicitante como solicitada para que en un término de cinco días de conformidad con el inciso tercero del artículo 100 de la Ley 1098 DE 2006, se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer dentro del presente proceso de fijación provisional de cuota alimentaria en favor de los citados niños.

Se revisará la decisión adoptada por el Comisario de Familia de conocimiento y se realizará un pronunciamiento en ese sentido.

Por lo brevemente expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN administrando Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente trámite de Revisión de la fijación provisional de Alimentos en favor de los niños MAXIMILIANO Y MATIAS HOLGUIN GARCIA., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los señores, MAURICIO ESTEBAN HOLGUIN con cédula de ciudadanía No. 1036615216 en calidad de padre y EVELIN PATRICIA GARCIA, con cédula No. 1017137802, en calidad de madre de los niños.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, a fin que realicen los pronunciamientos que considere pertinentes.

CUARTO: SE ORDENA DAR traslado a las partes del presente auto que Avoca conocimiento tanto solicitante como solicitada para que en un término de cinco días de conformidad con el inciso tercero del artículo 100 de la Ley 1098 DE 2006, se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer dentro del presente proceso de Revisión de fijación provisional de cuota alimentaria.

Enviar copia del presente auto a:

Jose.gomez@icbf.gov.co

Evelyng43@gmail.com

abogadaanamariagomez@hotmail.com

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior
notificado en ESTADOS No. 54
fijados hoy 7 OCT 2020
en la secretaria del juzgado a las 8 am
El Secretario _____

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

lad9c7fa40af18c235d2ccd592c5c8c44287d22890151d6997ffd28579a22f
1f

Documento generado en 29/09/2020 12:24:39 p.m.